

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 2198 01 JUN 2018

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

LA DIRECCIÓN DE URBANIZACIONES Y TITULACIÓN DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

En ejercicio de las funciones delegadas en la Resolución número 1397 del 17 de julio del 2015 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, conforme a las facultades legales conferidas por los Acuerdos Distritales 20 de 1942 y 15 de 1959, en concordancia con lo dispuesto en Decreto Ley 1421 de 1993, en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el artículo 17 del Acuerdo Directivo 003 de 2008 y el artículo 2º del Acuerdo Directivo 004 de 2008, en especial de las facultades que le confiere el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 2.1.2.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 51 de la Constitución Nacional que señala: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que la Caja de la Vivienda Popular basada en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume de la buena fe de las personas frente a las actuaciones y documentos que han sido aportados a la entidad para iniciar el proceso de la transferencia de propiedad por cesión a título gratuito.

Que según lo previsto en el artículo 5 de la Ley 3ra de 1991 modificado por el artículo 27 de la Ley 1469 de 2011 compilada por el Decreto 1077 de 2015, se concluye que "vivienda no es solo el espacio habitacional en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, sino la legalidad o habilitación legal de la misma".

Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley 1001 de 2005 señala que "Las entidades públicas del orden nacional cederán a título gratuito los terrenos de su propiedad que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, siempre y cuando la ocupación ilegal haya ocurrido con anterioridad al treinta (30) de noviembre de 2001. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa a favor de los ocupantes, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. [...] En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de bienes de uso público ni de bienes fiscales destinados a la salud y a la educación; Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o de riesgo para la población, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia". Reglamentada por el Decreto Nacional 4825 de 2011, compilado en el Decreto Nacional 1077 de 2015.

Que **LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**, creada por el Acuerdo Distrital 20 de 1942 y reorganizada mediante el Acuerdo Distrital 15 de 1959 emanados del H. Concejo de Bogotá, es un Establecimiento Público del Distrito Capital de Bogotá, del orden descentralizado, con un alto compromiso social que contribuye al desarrollo de la

Código: 208-SADM-FE-123
Versión: 01
Vigente: 04-07-2017

Calle 54 M° 13-30
Código Postal: 110331, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105584
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cs.viviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

R

COPIA CONTROLADA



RESOLUCIÓN No. 2198

01 JUN 2018

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 2 de 12

política del Hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana y un talento humano efectivo, y con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región.

Que por medio del ACUERDO 003 de mayo 9 de 2008, se modificaron los Estatutos de La Caja de la Vivienda Popular, para adecuarlos al nuevo marco jurídico y administrativo del Distrito Capital, en especial al Acuerdo 257 de 2006, asignando competencias funcionales relacionadas con el acompañamiento técnico, social y jurídico a las comunidades ubicadas en el Distrito Capital que requieran intervención física en el territorio dentro del marco del programa de titulación predial, con el fin de legalizar su vivienda familiar de interés social.

Que por medio del ACUERDO 004 de mayo 9 de 2008, el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, redefinió las funciones de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación y como consecuencia de ello le asigno entre otras; (I) Realizar y efectuar el seguimiento de las acciones requeridas para concluir los proyectos de las urbanizaciones y demás que fueron promovidos por la Caja de la Vivienda Popular. (II) Realizar el levantamiento y análisis de la información de los adjudicatarios de las urbanizaciones promovidas por la Caja de la Vivienda Popular, con el fin de administrar el Banco de Información. (III) Desarrollar estrategias que faciliten el acompañamiento social, técnico, jurídico y financiero a las familias objeto de atención de los programas de urbanizaciones y titulación. (IV) Adelantar los procesos de Titulación en los programas y proyectos en la Entidad y realizar el respectivo seguimiento. (V) Promover, apoyar y realizar las labores interinstitucionales para agilizar y facilitar la gestión de los procesos de titulación predial o urbanizaciones que involucren entes externos a la Caja de la Vivienda Popular.

Que a las personas relacionadas en el presente acto administrativo, una vez verificada su condición de OCUPANTES, se procede a reconocerlas dentro del Programa de Titulación, realizándose la transferencia mediante la modalidad de "saneamiento predial" de los inmuebles fiscales ocupados y construidos con viviendas de interés social por familias habitantes de los desarrollos **SANTA VIVIANA** y **JUAN PABLO II**, de la localidad de Ciudad Bolívar **NUEVO CHILE** de la Localidad de Bosa, **DANUBIO AZUL** de la Localidad de Usme, y **LOS LACHES** de la Localidad de Santa Fe ubicadas al interior del Distrito Capital de Bogotá.

La identificación técnico-jurídica del desarrollo urbanístico en proceso de titulación predial es la siguiente:

De la Localidad de Ciudad Bolívar:

1. El Desarrollo **SANTA VIVIANA** hace parte del predio denominado Sierra Morena Lote dos que a su vez hizo parte del Predio Sierra Morena de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular. El inmueble Sierra Morena está identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50S-251166 y fue adquirido en mayor extensión por la entidad mediante compraventa realizada a la sociedad Sierra

Código: 008-SADMFP-123
Versión: 01
Vigente: 04-07-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
P.O. Box: 3494520
Fax: 3115684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 2198 01 JUN 2018

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 3 de 12

Morena LTDA, acto que consta en la escritura pública No. 7780 del veinticuatro (24) de noviembre de dos mil once (2011), otorgada en la Notaría Novena (9ª) del Círculo de Bogotá. El inmueble Sierra Morena Lote Dos (2), fue segregado del predio de mayor extensión, antes indicado mediante la escritura pública No. 1549 del veinticinco (25) de septiembre del año dos mil (2000), otorgada en la Notaría Tercera (3ª) del Círculo de Bogotá con Folió de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40358252.

2. Que los **DESARROLLOS** denominados "**JUAN PABLO II, Sectores 1 y 2**" y "**EL TRIUNFO SUR**", ubicados al suroccidente del **DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ**, Localidad 19 - **CIUDAD BOLÍVAR**, surgieron como una ocupación de hecho en predios de actual propiedad de la **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**.

Que dichos lotes le fueron transferidos por **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL** a la Caja de la Vivienda Popular, mediante **CESIÓN A TÍTULO GRATUITO**, para adelantar los tramites de titulación a favor de los actuales poseedores de los Desarrollos Incompletos "**JUAN PABLO II, Sectores 1 y 2**" y "**EL TRIUNFO SUR**", según escritura pública número ciento ochenta y tres (183) otorgada el veintinueve (29) de Enero de dos mil dos (2002) en la Notaría 47 de este Círculo, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur, el veintiuno (21) de marzo de dos mil dos (2002) en los folios de matrículas Inmobiliarias números **50S-40233903, 50S-40266580 y No.50S-40365054** (en mayor extensión). Posteriormente, los precitados lotes fueron englobados en uno solo, mediante Escritura pública número dos mil ochocientos noventa y cinco (2895) otorgada el tres (03) de octubre de dos mil dos (2002) en la Notaría 64 de Bogotá, inscrita el nueve (9) de noviembre de dos mil dos (2002), habiéndole correspondido al predio denominado "**DESARROLLO URBANÍSTICO JUAN PABLO II, Sectores 1 y 2 y EL TRIUNFO SUR CVP**", del cual hace parte el inmueble objeto de esta cesión, el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40408176** (en mayor extensión).

De la Localidad de Usme:

3. Que el desarrollo denominado **DANUBIO AZUL** con folio de mayor extensión **50S-374420** de la Localidad de Usme del cual se segrega con F.M.I. 50S-40524703, segregado del folio de mayor extensión **50S-374420**, lo adquirió la Caja de la Vivienda Popular del Distrito Capital mediante Escritura Pública No 899 del 31 de marzo de 2009 de la Notaría 34 del Círculo de Bogotá, legalizado mediante la Resolución N° 2048 de diciembre 20 de 1996 proferida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación).

De la Localidad de Bosa:

4. Que el desarrollo **NUEVO CHILE**, lo adquirió la Caja de la Vivienda Popular por donación del Distrito Capital, según Escritura Pública 54 otorgada el 16 de enero de 1995 en la Notaría 12 del Circuito de Bogotá D.C., y se hace englobe mediante Escritura Pública 5356 de noviembre 05 de 1996 otorgada en la

Código: 003-SADM-FR-123
Versión: 01
Vigente: 04-07-2017
Calle E4 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
Pbx: 3494529
Fax: 3105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

18

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCIÓN N.º . 2 1 9 8 0 1 JUN 2018

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 4 de 12

Notaria 2 de Soacha, debidamente inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur con matrícula inmobiliaria **50S-40260793**.

De la Localidad de Santafé:

5. Que la **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**, adquirió por cesión que le hiciera el Distrito Especial de Bogotá, según consta en Escritura Pública número 309 de 2 de febrero de 1965 otorgada en la Notaria 10 del Circuito de Bogotá, el predio denominado "**LOS LACHES**", con matrícula inmobiliaria en mayor extensión número **50C-452542** y cédula catastral en mayor extensión número **40S-6-4**, cuya área, linderos y demás especificaciones materiales se encuentran descritas en la misma, aclarada por Escritura Pública número 597 de 10 de abril de 2001, de la misma Notaría, inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Que en el año 2000 la Caja de la Vivienda Popular, radicó ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaria Distrital de Planeación), la modificación de los planos urbanísticos en lo relacionado con el cuadro de áreas y su respectivo amojonamiento, cuyos polígonos fueron incorporados en los planos SF 11/4-10, 11, 12, 13 y 14; lo que conllevó a que algunas áreas ocupadas y en su momento consideradas como zonas de cesión, se convirtieran en áreas de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular, susceptibles de transferencia de dominio.

Que mediante escritura pública No. 5173 de fecha 19 de julio de 2013 otorgada en la Notaria 72 del Circuito de Bogotá se procedió a desenglobar del predio de mayor extensión con matrícula inmobiliaria número **50C-452542**, los lotes identificados en los planos Nos. SF 11/4 – 12 (antes SF 11/4 – 08), SF 11/4 – 13 (antes SF 11/4 – 09), SF 11/4 – 10, SF 11/4 – 11)

Que el artículo 2.1.2.2.9 del Decreto 1077 de 2015, establece: "*La entidad titulara deberá publicar un aviso en un periódico de amplia circulación del lugar donde se quiera implementar el proyecto, indicando lo siguiente:*

- 1) *El Fundamento legal de la actuación administrativa*
- 2) *La identificación técnico-jurídica del inmueble objeto de cesión a título gratuito*
- 3) *Los ocupantes y su identificación*
- 4) *Las personas excluidas del trámite y las razones por las cuales no pueden acceder al beneficio*
- 5) *El término para hacerse parte dentro de la actuación administrativa*

El aviso publicado deberá fijarse en un lugar visible al público de las oficinas de la entidad titulara, por un término no inferior a cinco (5) días hábiles. Cumplido dicho término, los interesados contarán con cinco (5) días hábiles subsiguientes para hacerse parte dentro del proceso, acreditando las razones de su petición, salvo que se ejerza algún tipo de reclamación referente a los cruces de información de las bases de FONVIVIENDA, caso en el cual, el solicitante contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la desfijación del mencionado aviso para presentar su solicitud.

Código: 208-SADM-Fv-123
Versión: 01
Vigente: 04-07-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3404520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

COPIA CONTROLADA

RESOLUCIÓN No. 2198 01 JUN 2018

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 5 de 12

Parágrafo. No obstante, podrá publicarse el aviso en una emisora radial con cubrimiento en el lugar de ubicación del predio, entre las cinco (5) de la mañana y las diez (10) de la noche o a falta de la misma, haciendo uso de la lectura por bando o cualquier otro medio masivo de comunicación disponible, que garantice la difusión de la información."

Que la Dirección de Urbanizaciones y Titulación, con el objeto de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el considerando anterior y de garantizar el derecho fundamental al debido proceso dentro de las actuaciones administrativas, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Constitución Política procederá a emplazar a los terceros interesados con el fin que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del correspondiente Emplazamiento se hagan parte dentro del procedimiento iniciado por la entidad.

Que teniendo en cuenta que en el presente caso la actuación administrativa fue iniciada en vigencia de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), se deberán aplicar al presente acto administrativo las disposiciones contenidas en este estatuto, en cuanto se refiere a notificaciones, interposición de recursos y demás actuaciones administrativas a que haya lugar en virtud del presente Acto Administrativo.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), respecto del principio de publicidad en su artículo 37 y en concordancia con el artículo 2.1.2.2.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, se procederá a comunicar a los interesados directos y a terceros que se crean con algún derecho frente a los inmuebles que se pretenden transferir, por el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de desfijación de la correspondiente comunicación, con el objeto de hacer valer sus derechos.

Que en consecuencia la Dirección de Urbanizaciones y Titulación surtirá la actuación administrativa ÚNICAMENTE con aquellos beneficiarios que hayan sido comunicados a través del presente Emplazamiento, salvo aquellos casos en los que terceros interesados hayan presentado por escrito dentro de los términos indicados, su inconformidad por considerar que tienen igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos, para lo cual se analizará la pertinencia de sus manifestaciones y se resolverán en los términos establecidos en artículo 2.1.2.2.9 del Decreto 1077 de 2015 y en consonancia con los artículos 79, 80 y 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Comunicar a los habitantes de la ciudad de Bogotá que ocupan bienes fiscales de los desarrollos **SANTA VIVIANA** y **JUAN PABLO II**, de la localidad de Ciudad Bolívar **NUEVO CHILE** de la Localidad de Bosa, **DANUBIO AZUL** de la Localidad de Usme, y **LOS LACHES** de la Localidad de Santa Fe del Distrito Capital de

Código: 208-SADM-FV-123
Versión: 01
Vigencia: 04-07-2017

Calle 54 N° 13-26
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
P.B.X: 3494523
Fax: 3115684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Handwritten mark

COPIA CONTROLADA



RESOLUCIÓN No. 2198

01 JUN 2018

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 6 de 12

Bogotá, que han sido reconocidos dentro del proceso de cesión a título gratuito que adelanta la Caja de la Vivienda Popular de conformidad con la información que se relaciona a continuación:

De la Localidad de Ciudad Bolívar:

DESARROLLO SANTA VIVIANA.

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCION	CEDULA	NOMBRE
1	SANTA VIVIANA	AAA0147RAO M	KR 75 # 75 D- 49 SUR	53,101,762	AMANDA LILIANA CUMACO AROCA

DESARROLLO JUAN PABLO II.

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCION	CEDULA	NOMBRE
1	JUAN PABLO II	AAA0027JAR U	DG 69B SUR 18R 41	19100520- 41628225	LUIS ALBERTO CARRILLO FORERO- LILIA GARZON HURTADO

De la Localidad de Usme:

DESARROLLO DANUBIO AZUL.

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCION	CEDULA	NOMBRE
1	DANUBIO AZUL	AAA0145TJAF	KR 2D 57A 05 SUR	41.891.728	YOLANDA MORENO HERNANDEZ

De la Localidad de Bosa:

DESARROLLO NUEVO CHILE.

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCION	CEDULA	NOMBRE
1	NUEVO CHILE	AAA0047DKPP	KR 72G 53C 25 SUR	52,092,501	MONICA DIAZ SALGADO

De la Localidad de Santa Fe:

DESARROLLO LOS LACHES.

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCION	CEDULA	NOMBRE
1	LACHES	AAA0243YFWF	KR 7B ESTE 5A 50	41.420.654	MARIA A. PARRA RUBIANO
2	LACHES	AAA0243YFHY	DG 5A 7A 19 ESTE	79.481.393	MIGUEL ANTONIO CASTRO CRUZ
3	LACHES	AAA0243YFAF	DG 5A 7A 59 ESTE	19.344.714	ALFREDO R. PEREZ LOPEZ
4	LACHES	AAA0243YEYS	DG 5A 7A 71 ESTE	2.847.241	EMILIANA RIOS RODRIGUEZ
5	LACHES	AAA0243YEWW	DG 5A 7A 79 ESTE	80.845.552	JHON FABIAN OLAYA GARCIA
6	LACHES	AAA0243YFMS	KR 7B ESTE 5A 96	41.633.399	LUZ DARY CASTRO CUBILLOS

Código: 208-SADM-F3-123
Versión: 01
Vigente: 04-07-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
P&K: 3494523
Fax: 3116554
www.cajaviviendapopular.gov.co
selecciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCIÓN N.º 2198 01 JUN 2018

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 7 de 12

7	LACHES	AAA0243YFOE	KR 7B ESTE 5A 88	41.609.847 - 51.560.807	CARMEN HELENA RAMOS DE HURTADO -BALNCA NUBIA RAMOS SUAREZ
8	LACHES	AAA0243YFWF	KR 7B ESTE 5A 50	41.420.654	MARIA A.PARRA RUBIANO
9	LACHES	AAA0243YJDM - AAA0243YHEA	DG 5A 7A 72 ESTE - KR 7B ESTE 5A 51 IN 4	17.040.716 - 20.330.258	JUSTO PASTOR APARICIO - ALEJANDRINA QUINTERO
10	LACHES	AAA0243YJCX - AAA0243YHFT	DG 5A 7A 68 ESTE - KR 7B ESTE 5A 51 IN 5	51.750.076	ELIZABETH LOPEZ CASTILLO
11	LACHES	AAA0243YHZM - AAA0243YHKL	DG 5A 7A 44 ESTE - KR 7B ESTE 5A 51 IN 8	53.010.540 - 80.772.994	AITZA VELANDIA RAMOS - FABIAN EDUARDO SANCHEZ CELLOMEN
12	LACHES	AAA0243YHXR - AAA0243YHMS	DG 5A 7A 30 ESTE - KR 7B ESTE 5A 51 IN 10	17.056.748 - 41.476.360	OSCAR RODRIGUEZ AGUASECO - MARIA INES QUINTERO DE RODRIGUEZ
13	LACHES	AAA0243YJZM	DG 5A 8A 48 ESTE	2.125.964	EFREN ARGUELLO SERRANO
14	LACHES	AAA0243YJYX	DG 5A 8A 36 ESTE	51.825.159 - 79.370.438	MARIA ELENA ROJAS M -LUIS ANTONIO TORRES VEGA
15	LACHES	AAA0243YKHK	KR 8B BIS ESTE 5A 01	17.154.929 - 41.349.429	JUSTO PASTOR MARTINEZ S - MARIA ANATILDE MARTINEZ
16	LACHES	AAA0244UWUZ	DG 5A 8B 38 ESTE	51.750.066	ELOISA JIMENEZ CORTES
17	LACHES	AAA0243YKFZ	KR 8B ESTE 5A 02	79.327.655	OMAR ORLANDO TORRES ROA
18	LACHES	AAA0244BRFT	DG 4A 7 21 ESTE IN 1	41.414.855 - 17.040.162	MARIA DESPOSORIO CASTRO R - GUILLERMO RUIZ
19	LACHES	AAA0244BRDM	DG 4A 7 31 ESTE	52.853.394 - 41.720.329	BLANCA PATRICIA GOMEZ -MARIA TERESA MONTAÑA F
20	LACHES	AAA0244BRCX	DG 4A 7 35 ESTE	19.32.6051 - 51.945.882	GERMAN CAMACHO P - MARIA ELISA SNCHEZ C

Código: 208-SADM-FV-123
Versión: 01
Vigencia: 04-07-2017

Calle 54 N.º 13-30
Código Postal: 110331, Bogotá D.C.
Pbx: 3494523
Fax: 3105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

[Handwritten signature]

COPIA CONTROLADA



RESOLUCIÓN No. 2198

01 JUN 2018

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 8 de 12

21	LACHES	AAA0244BRAAF	DG 4A 7 43 ESTE	19.083.602	LUIS ALBERTO PINEDA RODRIGUEZ
22	LACHES	AAA0244BPXR	DG 4A 7 55 ESTE IN 1	51.941.038	GLORIA INES GARCIA
23	LACHES	AAA0244BPWF	DG 4A 7 59 ESTE IN 1	52.882.939 - 79.699.394	JUDY E MEDINA VERA -NELSON A AVENDAÑO B
24	LACHES	AAA0244BSBS	DG 4A 7 90 ESTE IN 1	3.264.609	MIGUEL ERNESTO RUIZ RAMIREZ
25	LACHES	AAA0244BSLF	DG 4A 7 50 ESTE	20.192.183	GRACIELA BAUTISTA DE BUENO
26	LACHES	AAA0244BSNX	DG 4A 7 40 ESTE	52.532.591	ANDREA TORRES SANABRIA
27	LACHES	AAA0244BSOM	DG 4A 7 36 ESTE	52.112.074	GLORIA INES LONDOÑO
28	LACHES	AAA0244BSUH	DG 4A 7 12 ESTE	79.334.097	ARNULFO VELASQUEZ FONSECA
29	LACHES	AAA0244BJHY	DG 4 8 92 ESTE	52.852.065	CALUDIA NAYIBE RENDON A
30	LACHES	AAA0244BJFT	DG 4 8 88 ESTE	51.725.025 - 19.265.828	ADELINA PEREZ MARTINEZ - ANTONIO DIAZ PEÑA
31	LACHES	AAA0244BJEA	DG 4 8 84 ESTE	79.754.301 - 52.379.328	JOSE ROSENO BERNAL - JENNY CECILIA PAEZ HUERTAS
32	LACHES	AAA0244BHXR	DG 4 8 54 ESTE	79.284.044	OLIVERIO PAEZ CAMARFGO
33	LACHES	AAA0244BHWF	DG 4 8 48 ESTE	51.659.958	MARIA V QUINTERO
34	LACHES	AAA0244BHUZ	DG 4 8 42 ESTE IN 1	332.989 - 51.587.590	EFRAIN PEÑALOZA ENCISO - CLARA INES GUERRERO
35	LACHES	AAA0244BHSK	DG 4 8 30 ESTE	426.827 - 21.029.359	LUIS CARLOS RODRIGUEZ ALFONSO - MARIA DE JESUS ALFONSO
36	LACHES	AAA0244BHRU	DG 4 8 24 ESTE	19.120.253	CARLOS TOLOSA CASTILLO
37	LACHES	AAA0244BTNN	DG 4A 8 43 ESTE	79.450.434 - 52.061.176	MAURICIO RUBIANO VERA - ISABELLA TORRES JIMENEZ
38	LACHES	AAA0244BTHY	DG 4A 8 67 ESTE IN 1	51.792.644	LILIANA VALENCIA MARTINEZ

Código: 208-SADM-FE-123
Versión: 01
Vigencia: 04-07-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494523
Fax: 3105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 2198 01 JUN 2018

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 9 de 12

39	LACHES	AAA0244BJRU	DG 4 BIS 10B 23 ESTE	79.548.623 - 51.834.730 - 51.834.730 - 51.567.095	LUIS EDUARDO CASTILLO R -MARIA CRISTINA CASTILLO R - FANNY PATRICIA CASTILLO R - ALBA ELENA CASTILLO R
40	LACHES	AAA0244BKNX	DG 4A 8B 19 ESTE	79.804.101	JHON ALEXANDER ALFONSO CORTES
41	LACHES	AAA0244BKMR	DG 4A 8B 25 ESTE	27.061.452	CECILIA POSSE DE CORTES
42	LACHES	AAA0244BKLF	DG 4A 8B 29 ESTE	20.014.899	MARIA ETELVINA PATIÑO
43	LACHES	AAA0244BKJZ	DG 4A 8B 39 ESTE	19.305.567 - 41.732.322	BERNARDO A OSORIO C -MARIA O OSORIO C
44	LACHES	AAA0244BKHK	DG 4A 8B 45 ESTE	1.431.427	ABEL BARRERO
45	LACHES	AAA0244BKEP	DG 4A 8B 51 ESTE	41.786.528	MARIA EZPERANZA CHAVARRO R
46	LACHES	AAA0244BKBS	DG 4A 8B 71 ESTE	52.821.289 - 79.466.948	MYRIAM FORERO PINTO -WILLIAM FORERON PINTO
47	LACHES	AAA0244BMXS	KR 8A ESTE 4A 01	41.780.091	MARIA INES AGUIRRE DE NIÑO
48	LACHES	AAA0244BMRJ	DG 4B 8 80 ESTE	51.762.988	OLGA CECILIA VILLARRAGA MENDEZ
49	LACHES	AAA0244BMPA	DG 4B 8 76 ESTE	41.474.327	MARIA OBEIDA SRMIENTO DE MANRRIQUE
50	LACHES	AAA0244BMNX	DG 4B 8 68 ESTE	79.291.906	JOSE ALIRIO MOLINA MENDEZ
51	LACHES	AAA0244BMCN	DG 4B 8 24 ESTE	79.480.613	MARCO ANTONIO DELAGADILLO RUIZ
52	LACHES	AAA0244BMBS	DG 4B 8 18 ESTE	3.021.417	ANGEL EDUARDO VILLARRAGA MENDEZ
53	LACHES	AAA0244BLXR	DG 4B 8 03 ESTE IN 1	27.240.012	CANDIDA ISABEL RECAIDE
54	LACHES	AAA0244BLWF	DG 4B 8 07 ESTE IN 1	79.655.562	JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ NARANJO
55	LACHES	AAA0244BLRU	DG 4B 8 27 ESTE IN 1	80.108.545 - 80.067.526	JHON ALEXANDER JARAMILLO - ANIBAL GIOVANNY JARAMILO V
56	LACHES	AAA0244BLNN	DG 4B 8 41 ESTE	79.351.692	MARCO TULIO GUTIERREZ
57	LACHES	AAA0244BLMS	DG 4B 8 45 ESTE	51.825.483	DORIS MARIA MORENO

Código: 208-SADM-F-123
Versión: 01
Vigencia: 04-07-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
Pbx: 3494523
Fax: 3105584
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

ff

COPIA CONTROLADA



RESOLUCIÓN No. 2198 01 JUN 2018

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 10 de 12

58	LACHES	AAA0244BLDM	DG 4B 8 77 ESTE	79.342.571	CARLOS ALBERTO SANCHEZ CASTAÑEDA
59	LACHES	AAA0244BLCX	DG 4B 8 81 ESTE	41.641.298	LUZ MERY HERRERA MORENO
60	LACHES	AAA0244BKYN	KR 8A ESTE 4A 25	24.920.386	GLORIA MARTINEZ DE VALENCIA
61	LACHES	AAA0244BNHY	DG 3F 10B 28 ESTE	51.724.818	MARIA SAGRARIO VELA VELASQUEZ
62	LACHES	AAA0244BNDM	DG 3F 9 34 ESTE	80.243.745	JOSE ARLEY CARDENAS
63	LACHES	AAA0244BNJH	DG 4A 8B 94 ESTE	19.125.939 - 41.571.798	JOSE ALEJANDRO QUINTERO AVILA - ANA BEATRIZ ACUÑA VARGAS
64	LACHES	AAA0244BNLW	DG 4A 8B 80 ESTE	51.642.306 - 79.293.728	DEISY ADELA MELO MENESES - MANUEL ANTONIO OSORIO GOMEZ
65	LACHES	AAA0244BNUZ	DG 4A 8B 40 ESTE	41.765.942 - 52.908.743	ANA VICTORIA CAMACHO SUAREZ -CAROLINA OLAYA C
66	LACHES	AAA0244BNZM	DG 4A 8B 20 ESTE	19.401.608 - 39.554.774	CARLOS ARTURO NIETO -MARIA JULIA CORDOBA BOLAÑOS
67	LACHES	AAA0244BOAW	DG 4A 8B 16 ESTE	53.016.150 - 80.242.659	SANDRA MILENA RUBIANO P - OSCAR RICARDO LEANDR B
68	LACHES	AAA0033KSLW	KR 8B ESTE 4A 12	3.227.785- 51.661.394	JAIME SANABRIA HERNANDEZ- MARGARITA FANDIÑO
69	LACHES	AAA0244BOLF	DG 3B 8 60 ESTE	41.437.708	ROSA ELVIRA HERNANDEZ DE LARA
70	LACHES	AAA0244BOJZ	DG 3B 8 52 ESTE	20.443.243	LUISA ALCIRA SILVA DE RINCON
71	LACHES	AAA0244BOFZ	DG 3B 8 44 ESTE	41.420.259	MARIA DE JESUS IPIA DE GARCIA
72	LACHES	AAA0244FUEP	KR 8 ESTE 3B 22	51.728.526	LUZ CLEMENCIA OSORIO DE TABARES
73	LACHES	AAA0244FUBS	KR 8 ESTE 3B 48	19.118.158	ALVARO DENACEL
74	LACHES	AAA0244EJOM	DG 3A 8 80 ESTE	1.013.586.599	LUIS ALBERTO MUÑOZ

Código: 208-SADM-FE-123
Versión: 01
Vigente: 04-07-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494533
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cs.viviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 2198

01 JUN 2018

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 11 de 12

75	LACHES	AAA0244EJCN - AAA0244EHRJ	DG 3A 8 36 ESTE - DG 3A BIS 8 31 ESTE	41.375.571	MARIA ALEYDA LEON DE OSORIO
76	LACHES	AAA0244EJAW - AAA0244EHTD	DG 3A 8 24 ESTE - DG 3A BIS 8 21 ESTE	2.647.154	MANUEL ANTONIO CASTAÑEDA MARTINEZ
77	LACHES	AAA0244EHYN	DG 3A 8 16 ESTE	51.559.686	MARIA MERCEDES BARRETO M
78	LACHES	AAA0244EHWW - AAA0244EHUH	DG 3A 8 04 ESTE - DG 3A BIS 8 01 ESTE	51864553 - 53166892	LUZ ESTELLA BOTERO MARTINEZ - SANDM HILEM PENAGOS BOTERO
79	LACHES	AAA0244EKSK - AAA0244EJXS	DG 3 BIS B 8 64 ESTE - DG 3A 8 61 ESTE	19.305.928	LUIS ALBERTO PEREZ LEGISLAVO
80	LACHES	AAA0244EKCX	DG 3A 8 35 ESTE	52.378.774	MARISELA QUINTERO CARDONA
81	LACHES	AAA0244EKEA	DG 3A 8 25 ESTE	41.444.743	ANA ISABEL PRIETO SANABRIA
82	LACHES	AAA0244EKFT	DG 3A 8 19 ESTE	17.077.699	JESUS PARDO NAUSSAN
83	LACHES	AAA0244EKNN - AAA0244EKJH	DG 3 BIS B 8 10 ESTE - DG 3A 8 11 ESTE	20.274.290	OLIMPIA RAYO RIDRIGUEZ
84	LACHES	AAA0244ELLF	DG 3B 8 81 ESTE	39.640.369	MATILDE CUERVO TORRES
85	LACHES	AAA0244ELSY	DG 3B 8 53 ESTE	41.373.307	MARIA M BRICEÑO DE ROZO
86	LACHES	AAA0244ELTD	DG 3B 8 49 ESTE	51.960.752 - 79.557.717	MARIA YOLANDA SANTAMARIA R - JAIME HERNANDO SOTO ZAPATA

ARTICULO SEGUNDO: Emplazar a los terceros interesados que se consideren con igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos en la relación efectuada en el artículo primero (1º) del presente acto administrativo, para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de desfijación del Aviso de que trata el artículo 2.1.2.2.2.9 del Decreto 1077 de 2015, se pronuncien por escrito haciéndose parte y allegando las pruebas que pretendan hacer valer para el reconocimiento de su condición de ocupante.

ARTICULO TERCERO: Advertir, tanto a los interesados directos como a terceros, que la integridad, eficiencia y lealtad en la actuación administrativa en el marco del Programa de Titulación bajo la modalidad de cesión gratuita implica en términos perentorios, que la Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de la Vivienda Popular transferirá el derecho de dominio de que trata la Ley 1001 de 2005 y el Decreto 1077 de 2015 al ocupante inicial, condición acreditada bajo los procedimientos que

Código: 208-SADW-Pe-123
Versión: 01
Vigente: 04-07-2017

Calle 64 N° 13-35
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
Pbx: 3494529
Fax: 3103684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 2198

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 12 de 12

regula la norma y documentos técnicos y jurídicos que la soportan.

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante reconocer la presente resolución la vinculación al proceso de las personas mencionadas en el listado publicado, cualquier cambio en la situación jurídica y técnica de los inmuebles, sobre los cuales deban efectuarse las transferencias bajo la modalidad de cesión a título gratuito, podrán determinar la no transferencia de los bienes que de manera parcial o total, se encuentren afectados por los cambios sufridos.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del correspondiente Aviso en una emisora radial con cubrimiento en el lugar de ubicación de los predios a ceder, entre las cinco (05:00 A.M.) de la mañana y las diez (10:00 P.M.) de la noche y en la página web de la entidad www.cajaviviendapopular.gov.co

ARTICULO QUINTO: Ordenar la fijación del correspondiente Aviso en un lugar público de las oficinas de la entidad o en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano de la misma Entidad (Piso 1º), a partir de la misma fecha en que se publique el presente emplazamiento por el término de 5 días hábiles.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, FÍJESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, a los


JUAN PABLO VELÁSQUEZ SILVA.
Director de Urbanizaciones y Titulación.

SE FIJA EL DÍA 01 DE JUNIO DE 2018.
SE DESFIJA EL DÍA 08 DE JUNIO DE 2018.

Proyectó: Abog. Juan José Rodríguez Palacios C-142/2018.
Revisó: Ana Mónica María Vargas Suárez.
Asesora D.U.T. Contrato 217/2018.

Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General.

Código: 208-SADM-F-123
Versión: 01
Vigente: 04-07-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
Pbx: 3494533
Fax: 3105584
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**